

nes (en adelante, la «Demanda Adicional») equivalente a la demanda de Acciones Adicionales de los Suscriptores Iniciales (en adelante, la «Demanda de Suscriptores»).

2. En caso de que el número de acciones objeto de la Demanda Adicional sea igual o inferior al número de Acciones Adicionales, éstas se asignarán en primer lugar a los Suscriptores Iniciales hasta cubrir íntegramente la Demanda de Suscriptores.

3. En caso de que el número de acciones objeto de la Demanda Adicional sea superior al número de Acciones Adicionales, serán de aplicación las siguientes reglas:

– Las acciones que queden sin adjudicar en virtud del derecho de suscripción preferente, se adjudicarán a los peticionarios de forma proporcional al importe suscrito por ellos en virtud del ejercicio de su derecho de suscripción preferente, con el límite máximo de la petición formulada. El porcentaje de adjudicación se redondeará hasta dos (2) decimales. En el caso de resultar fracciones, éstas se redondearán por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar.

– Si tras la aplicación del prorrateo hubiese acciones no adjudicadas, las acciones sobrantes se adjudicarán una a una entre las peticiones que no hayan sido íntegramente atendidas, ordenándose de mayor a menor por importe suscrito en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente.

– Si existiesen dos peticiones con idéntico número de acciones suscritas, primará el orden alfabético del primer apellido de la persona que aparezca como solicitante en primer lugar en la orden de suscripción de acciones y si fuere necesario del segundo apellido, primando finalmente la fecha más temprana, dentro del Período de Suscripción Preferente, en la que se hubiera efectuado la petición.

El resultado de la adjudicación durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales será comunicado por la Entidad Agente a la Sociedad y a las Entidades Participantes el mismo día hábil en que tenga lugar dicho Período. No más tarde del plazo de dos (2) días hábiles siguientes, las Entidades Participantes, a su vez, comunicarán las adjudicaciones a los Inversores que tramitaron sus solicitudes a través de ellas.

4.3 Período de Asignación Discrecional: Si transcurrido el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales existiera aún un remanente de acciones sin suscribir, Sniace tendrá la facultad discrecional de asignar y adjudicar a cualquier tercero que lo solicite todas o parte de dichas acciones no suscritas. Esta adjudicación tendrá lugar, en su caso, en el día hábil bursátil (en lo sucesivo, el «Período de Asignación Discrecional») siguiente al Período de Asignación de Acciones Adicionales.

En el supuesto de que, una vez finalizados los sucesivos periodos de suscripción referidos en los apartados anteriores, siguieran quedando acciones sin suscribir, éstas serían adjudicadas a «Gaesco Bolsa Sociedad de Valores, Sociedad Anónima» (en adelante la «Entidad Aseguradora») para su suscripción. El número de acciones al que se extiende el compromiso de aseguramiento es por la totalidad de la emisión de las Nuevas Acciones.

Se hace constar, no obstante, que en el presente aumento de capital se contempla expresamente la posibilidad de suscripción incompleta por fuerza mayor, en cuyo caso Sniace podrá declarar el aumento cerrado una vez que finalice el Período de Asignación de Acciones Adicionales, sin abrir ningún Período de Asignación Discrecional.

Sin perjuicio de lo antedicho, Sniace podrá, en todo caso y en cualquier momento, dar por concluida de forma anticipada la Emisión una vez haya finalizado el Período de Suscripción Preferente y siempre y cuando hubieran quedado íntegramente suscritas las acciones emitidas.

5. Desembolso: El desembolso de las Acciones Nuevas suscritas por los Accionistas e Inversores se hará según las siguientes reglas y fechas:

5.1 Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente: El desembolso íntegro del importe de cada Acción Nueva (esto es, la totalidad del valor nominal y su correspondiente prima de emisión) suscrita en el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, se realizará por los suscripto-

res en el momento de la suscripción, a través de las Entidades Participantes en las que hayan cursado sus órdenes de suscripción. En esa fecha, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción, abonarán los importes recibidos por la suscripción de acciones en este período a la Entidad Agente, con fecha valor del mismo día, de acuerdo con el ciclo económico financiero de Iberclear, a través de los medios que Iberclear pone a disposición de las Entidades Participantes. La Entidad Agente abonará el importe que haya recibido de las Entidades Participantes, con fecha valor de ese mismo día, en la cuenta que Sniace le señale al efecto.

5.2 Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Adjudicación Adicional: El desembolso íntegro del importe de las Acciones Adicionales que se adjudiquen a los suscriptores durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales se efectuará por dichos suscriptores a más tardar el mismo día en el que les sea comunicada su adjudicación por las correspondientes Entidades Participantes; esto es, dentro del límite del sexto día hábil bursátil siguiente al de cierre del Período de Suscripción Preferente.

En relación con las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales que sean efectuadas por los Accionistas y/o Inversores, las Entidades Participantes podrán solicitar una provisión de fondos a los Accionistas y/o Inversores por el importe solicitado, para cubrir el desembolso posterior de estas Acciones una vez que, en su caso, hayan sido éstas adjudicadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente adjudicadas a cada peticionario, fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso de lo no adjudicado, en el día hábil siguiente al de la notificación de la Adjudicación Adicional.

Dentro del sexto día hábil bursátil siguiente al de cierre del Período de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción abonarán los importes recibidos por la suscripción de acciones en el Período de Adjudicación Adicional a la Entidad Agente, con fecha valor del mismo día, de acuerdo con el ciclo económico financiero de Iberclear, a través de los medios que Iberclear pone a disposición de las Entidades Participantes. La Entidad Agente abonará el importe que haya recibido de las Entidades Participantes, con fecha valor de ese mismo día, en la cuenta que Sniace le señale al efecto.

5.3 Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Asignación Discrecional: Las personas que, en su caso, suscriban acciones durante el Período de Asignación Discrecional deberán desembolsar íntegramente el importe de dichas acciones en el momento de la suscripción y en la forma que les indique Sniace.

En el supuesto de que transcurridos los periodos de Suscripción Preferente y de Asignación de Acciones Adicionales, quedasen acciones sin suscribir y que las mismas fuesen adjudicadas a «Gaesco Bolsa Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», como Entidad Aseguradora para su suscripción, ésta deberá abonar el importe correspondiente al valor total de las mismas con fecha valor de ese mismo día, en la cuenta que Sniace le señale al efecto.

6. Suscripción incompleta: Se hace constar, no obstante, que en el presente aumento de capital se contempla expresamente la posibilidad de suscripción incompleta por fuerza mayor, en cuyo caso Sniace podrá declarar el aumento cerrado una vez que finalice el Período de Asignación de Acciones Adicionales, sin abrir ningún Período de Asignación Discrecional.

7. Admisión a negociación: Sniace solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se estima que las nuevas acciones serán admitidas a negociación e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) previsiblemente con fecha 4 de junio de 2007, una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites aplicables al efecto.

8. Folleto: El documento de registro y la Nota sobre las Acciones (conjuntamente, el «Folleto»), cuyos formatos se ajustan, respectivamente, a los Anexos I y II del Reglamento de la Comunidad Europea número 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, han sido aprobados y registrados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cuya sede puede ser consultado.

Asimismo, existen ejemplares del Folleto a disposición del público y de las Entidades Participantes de Iberclear en el domicilio de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como en los domicilios de la Entidad Directora, Aseguradora y Agente «Gaesco Bolsa Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida Diagonal, número 429 de Barcelona (08036).

Madrid, 20 de abril de 2007.–Presidente del Consejo de Administración, Blas Mezquita Sáez.–22.954.

SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA

Convocatoria de Junta General

Por acuerdo de este Consejo de Administración, de fecha de ayer, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en el domicilio social (plaza de Tetuán, número 1, de Valencia), para el día 25 de mayo de 2007, a las diecisiete horas, en primera convocatoria; y en segunda, en su caso, para el siguiente día, 26 de mayo de 2007, en el mismo lugar y hora. Con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.–Lectura del Informe de los Auditores de Cuentas respecto del ejercicio de 2006.

Segundo.–Lectura y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión del ejercicio de 2006.

Tercero.–Acuerdos sobre aplicación del resultado del ejercicio de 2006.

Cuarto.–Censura de la gestión social.

Quinto.–Acuerdos sobre nombramiento y remuneración de Auditores de Cuentas para los ejercicios de 2007 y sucesivos, por el periodo que igualmente se determine.

Sexto.–Ruegos y preguntas.

Al margen de la información general y aclaraciones que puedan solicitar antes de la celebración de la Junta, los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social --o obtener de forma gratuita y a partir de esta fecha-- los documentos relativos a los asuntos objeto de la asamblea por el presente convocada.

Valencia, 4 de abril de 2007.–El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Noguera Folgado.–22.004.

SOCIEDAD ANÓNIMA SINARD

Se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrar el próximo día 30 de Mayo de 2007, a las 11 horas, en el domicilio social de la compañía, sito en Sabadell, calle Rocafort, n.º 64 - 68, bajo el siguiente orden del día:

De la extraordinaria

Primero.–Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social y de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, resolviendo sobre la aplicación del resultado.

De la ordinaria

Primero.–Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social y de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, resolviendo sobre la aplicación del resultado.